



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUÉRETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Diputación Permanente de la Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43 de la Constitución Política del Estado y 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, *inaugura* los trabajos correspondientes al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de abril del año dos mil, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto que inaugura los trabajos correspondientes al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de abril del año dos mil, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional. 1

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la relotificación y venta provisional de lotes de las etapas 2ª y 3ª del fraccionamiento "Francisco Javier Mina", Delegación Félix Osores Sotomayor. 2

Acuerdo que aprueba la nomenclatura de la comunidad de San Isidro Miranda, Delegación Josefa Vergara y Hernández. 4

Acuerdo que aprueba la nomenclatura de la comunidad El Rosario, Delegación Josefa Vergara y Hernández. 6

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 7

INFORMACIÓN TELEFONO 01 (42) 14-24-00

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**DIP. DR. SALVADOR RUBIO VALDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**DIP. LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES
PRIMER DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. ING. VICTOR M. PERRUSQUIA NIEVES
SEGUNDO DIPUTADO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Consti-

tución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado a los seis días del mes de enero del año dos mil, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

ETAPAS 2ª Y 3ª DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "FRANCISCO JAVIER MINA", DELEGACIÓN DR. FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo a la Solicitud de Relotificación de las Cuatro Etapas y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2ª y 3ª del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Francisco Javier Mina", Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

"... DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 34 Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 109, 110, 111, 112, 113, 114, 147, 152, 154 FRACCIÓN I Y II, Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE RELOTIFICACIÓN DE LAS CUATRO ETAPAS Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 16 de noviembre de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico mediante Oficio No. 03893, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, considerando factible la solicitud de Relotificación de las Cuatro Etapas y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2ª y 3ª del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Francisco Javier Mina", Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor.

2.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió con fecha 18 de noviembre de 1999, Diagnóstico Técnico con Folio Número 186/99, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal del cual se desprende lo siguiente:

2.1- En Sesión de Cabildo de fecha 14 de abril de 1998, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento descrito en el Considerando 1. dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Números 19 y 20, de fechas 8 y 15 de mayo de 1998 respectivamente, y protocolizado en Escritura Pública Número 45,126, de fecha 6 de mayo de 1998 e inscrita bajo el Folio Real Número 58380/3, de fecha 10 de julio de 1998.

2.2.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante Oficio No. DUV-326/99, de fecha 29 de abril del presente año, otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, ésta es originada por la división en Etapas, sin modificar vialidades, ni superficie vendible.

2.3.- Actualmente a través del Oficio No. DUV-565/99, de fecha 20 de julio del presente año, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado autoriza la nueva relotificación, sin modificar vialidades, ni superficie vendible.

2.4.- El Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Francisco Javier Mina", está asentado en una área habitacional a corto plazo, con densidad de 400 Habitantes por Hectárea, por lo que el citado Proyecto no se contrapone con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor.

2.5.- "Esta Dirección considera favorable para la Relotificación de las Cuatro Etapas y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2ª y 3ª, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Francisco Javier Mina", ubicado en la Delegación Municipal Dr. Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, quedando subsanado el primer Punto del Acuerdo de Relotificación, aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el 13 de julio del presente año, en donde se indicó el desglose de las Etapas y se detectó un error por transcripción de números de las Manzanas del Fraccionamiento antes mencionado".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, inciso e) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Villas del Marqués, S. A. de C. V., la Relotificación de las Cuatro Etapas y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2ª y 3ª del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Francisco Javier Mina", Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, las cuales quedarán de la siguiente manera:

1ª ETAPA

| MANZANA | LOTE | SUPERFICIE LOTE | SUPERFICIE ACUMULADA |
|---------|------------|-----------------|----------------------|
| 209 | 034 | 235.53 M2 | 235.53 M2 |
| 541 | 005 AL 015 | 144.16 M2 | 1,009.12 M2 |
| 541 | 016 AL 022 | 144.16 M2 | 1,009.12 M2 |
| 548 | 010 | 283.28 M2 | 283.28 M2 |
| 548 | 011 AL 017 | 144.00 M2 | 1,808.00 M2 |
| 549 | 001 | 259.28 M2 | 259.28 M2 |
| 549 | 002 AL 008 | 144.00 M2 | 1,008.00 M2 |
| 550 | 021 AL 027 | 144.00 M2 | 1,008.00 M2 |

2ª ETAPA

| MANZANA | LOTE | SUPERFICIE LOTE | SUPERFICIE ACUMULADA |
|---------------------|------------|-----------------|----------------------|
| EQUIPAMIENTO URBANO | | | |
| 541 | 001 | 218.70 M2 | 218.70 M2 |
| 541 | 002 AL 004 | 144.16 M2 | 432.08 M2 |
| 541 | 012 | 218.70 M2 | 218.70 M2 |
| 541 | 013 AL 015 | 144.16 M2 | 432.08 M2 |
| 546 | 010 | 214.16 M2 | 214.16 M2 |
| 546 | 011 AL 018 | 144.00 M2 | 1,152.00 M2 |
| 547 | 001 | 190.32 M2 | 190.32 M2 |
| 547 | 002 AL 009 | 144.00 M2 | 1,152.00 M2 |
| 547 | 010 | 176.72 M2 | 176.72 M2 |
| 547 | 011 AL 018 | 144.00 M2 | 1,152.00 M2 |
| 548 | 001 | 152.04 M2 | 152.04 M2 |
| 548 | 002 AL 009 | 144.00 M2 | 1,152.00 M2 |
| 550 | 015 AL 020 | 144.00 M2 | 864.00 M2 |

3ª ETAPA

| MANZANA | LOTE | SUPERFICIE LOTE | SUPERFICIE ACUMULADA |
|---------|------------|-----------------|----------------------|
| 543 | 008 AL 014 | 144.16 M2 | 1,009.12 M2 |
| 543 | 022 AL 028 | 144.16 M2 | 1,009.12 M2 |
| 545 | 010 | 251.60 M2 | 251.60 M2 |
| 545 | 011 AL 018 | 144.00 M2 | 1,152.00 M2 |
| 546 | 001 | 227.76 M2 | 227.76 M2 |
| 548 | 002 AL 009 | 144.00 M2 | 1,152.00 M2 |
| 550 | 008 AL 014 | 144.00 M2 | 1,008.00 M2 |

4ª ETAPA

| MANZANA | LOTE | SUPERFICIE LOTE | SUPERFICIE ACUMULADA |
|---------------------|------------|-----------------|----------------------|
| EQUIPAMIENTO URBANO | | | |
| 543 | 001 | 144.88 M2 | 144.88 M2 |
| 543 | 002 AL 009 | 144.16 M2 | 864.96 M2 |
| 543 | 015 | 151.44 M2 | 151.44 M2 |
| 543 | 016 AL 021 | 144.16 M2 | 864.96 M2 |
| 544 | 001 | 2,186.87 M2 | 2,186.87 M2 |
| 544 | 002 | 145.04 M2 | 145.04 M2 |
| 544 | 003 AL 011 | 144.00 M2 | 1,296.00 M2 |
| 545 | 001 | 265.20 M2 | 265.20 M2 |
| 545 | 002 AL 009 | 144.00 M2 | 1,152.00 M2 |
| 550 | 001 | 188.64 M2 | 188.64 M2 |
| 550 | 002 AL 007 | 144.00 M2 | 864.00 M2 |

SEGUNDO.- De la supervisión realizada por personal técnico del Área de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que las Etapas 2ª y 3ª, a la fecha acusan respectivamente un avance del 30% y 4.6% en las Obras de Urbanización, por lo que la 2ª Etapa cumple con lo establecido en el Código Urbano vigente en el Estado, no así la 3ª Etapa, sin embargo, en esa Secretaría se tiene el antecedente de que el promotor realiza sus fraccionamientos para encauzarlos a la vivienda de interés social, para los mismos, cumple con apego a lo establecido en el mencionado ordenamiento jurídico, por lo que se considera factible otorgar la Venta Provisional de Lotes, siempre y cuando el promotor

deposite las Fianzas correspondientes a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado por la cantidad de:

POR LA 2ª ETAPA DEBERÁ PAGAR:

\$1'288,010.09 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS 09/100 M.N.).

POR LA 3ª ETAPA DEBERÁ PAGAR:

\$1'292,910.76 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 76/100 M.N.).

TERCERO.- Las Fianzas mencionadas en el Punto anterior, servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, las mismas deberán depositarse en un plazo no mayor de treinta días a partir de la misma fecha, dichas fianzas sólo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.

CUARTO.- En el primer punto del Acuerdo de Relotificación de fecha 13 de julio del presente año, se indicó el desglose de las Etapas, habiéndose detectado una equivocación en la transcripción de números de las Manzanas del Fraccionamiento, ésta quedará subsanada con la presente Relotificación, las áreas para el Fraccionamiento no se modifican, quedando en los siguientes términos:

| ÁREAS | RELOTIFICACION | RELOTIFICACIÓN |
|---------------------|----------------|----------------|
| ACUERDO | 13-JULIO-1999 | |
| PLANO NO. OFICIO | 2859 | |
| ÁREA VENDIBLE | 27,026.85 M2 | 27,026.85 M2 |
| ZONA COMERCIAL | 235.53 M2 | 235.53 M2 |
| EQUIPAMIENTO URBANO | 4,877.06 M2 | 4,877.06 M2 |
| VIALIDADES | 15,529.57 M2 | 15,529.57 M2 |
| TOTAL | 47,669.01 M2 | 47,669.01 M2 |

QUINTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEXTO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Dr. Félix Osoreo Sotomayor y a la Empresa Villas del Marqués S.A. de C.V. ."

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

----- DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo a la Regu-

larización de Nomenclatura de la Comunidad San Isidro Miranda, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

"... DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34, 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO;

CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REGULARIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA COMUNIDAD SAN ISIDRO MIRANDA, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 23 de marzo de 1999, el C. Severiano Gutiérrez H., Subdelegado de la Comunidad de San Isidro Miranda, Delegación Josefa Vergara y Hernández, envió escrito al C. P. Héctor Zamora Piña, Delegado Municipal en la Delegación antes mencionada, solicitando se les apoye con el procedimiento para la regularización de Nomenclatura de la Comunidad.

2.- Con fecha 26 de abril de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio DMJVH/DS/150/99, suscrito por el C. P. Héctor Zamora Piña, Delegado Municipal de Josefa Vergara y Hernández, en el que solicita se regularice la Nomenclatura a petición de la Comunidad de San Isidro Miranda.

3.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Diagnóstico Técnico con Folio No. 0099/99, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, el cual emite la siguiente opinión:

3.1.- La Comunidad de San Isidro Miranda se ubica al Nor-Oriente de la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, y está ubicada en los límites de los Municipios de Querétaro y El Marqués.

3.2.- "En la visita física a la Comunidad de San Isidro Miranda se verificó que cuenta con los servicios básicos de infraestructura como: agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación y alumbrado público, pero no cuenta con obras de urbanización como banquetas, guarniciones y pavimentos en los arroyos de las calles, sin embargo, esta Dirección considera factible se regularice la Nomenclatura para la Comunidad de San Isidro Miranda...".

3.3.- Una vez realizado el análisis correspondiente y la visita física al poblado, se verificó que ninguna calle cuenta con placa de Nomenclatura instalada, sin embargo la Dirección de Catastro realiza el cobro de impuesto predial con Nomenclatura de los Estados de la República Mexicana.

4.- La Comunidad de San Isidro Miranda,

está contemplada dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de enero de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 30, de fecha 24 de julio de 1997...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, inciso b) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se aprueba la Regularización de la Nomenclatura de la Comunidad de San Isidro Miranda, Delegación Josefa Vergara y Hernández, quedando con las siguientes denominaciones:

NOMBRES

- 1.- AV. ESTADO DE MEXICO.
- 2.- VERACRUZ.
- 3.- AGUASCALIENTES.
- 4.- COLIMA.
- 5.- AV. TABASCO.
- 6.- CHIHUAHUA.
- 7.- SINALOA.
- 8.- AV. QUERETARO.
- 9.- GUANAJUATO.
- 10.- TAMAULIPAS.
- 11.- ZACATECAS.
- 12.- AV. LEON.
- 13.- MICHOACAN.
- 14.- GUADALAJARA.
- 15.- AV. JALISCO.
- 16.- SONORA.
- 17.- DISTRITO FEDERAL.
- 18.- BAJA CALIFORNIA SUR.
- 19.- SAN LUIS POTOSI.
- 20.- TLAXCALA.
- 21.- BAJA CALIFORNIA NORTE.
- 22.- COAHUILA.
- 23.- PUEBLA.
- 24.- PRIV. PUEBLA.
- 25.- GUERRERO.
- 26.- PRIV. GUERRERO.
- 27.- YUCATAN.
- 28.- PRIV. YUCATAN.
- 29.- DURANGO.
- 30.- OAXACA.
- 31.- PRIV. OAXACA.
- 32.- CHIAPAS.
- 33.- PRIV. CHIAPAS.
- 34.- PRIV. QUERETARO.

teaga", No. 30, de fecha 24 de julio de 1999. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO.- Se aprueba la Nomenclatura de la Comunidad El Rosario, Delegación Josefa Vergara y Hernández, quedando con las siguientes denominaciones:

NOMBRES

- 1.- SANTA ELENA.
- 2.- SANTA BRÍGIDA.
- 3.- SANTA CATALINA.
- 4.- SAN ISIDRO.
- 5.- SAN PABLO.
- 6.- SAN FELIPE.
- 7.- SAN SANTIAGO.
- 8.- SANTA LUCÍA.
- 9.- SAN AGUSTÍN.
- 10.- SAN ANDRÉS.
- 11.- SAN GABRIEL.
- 12.- SAN MARTÍN CABALLERO.
- 13.- SAN RAFAEL.
- 14.- SANTA MARÍA.
- 15.- SAN ANTONIO.
- 16.- SAN JUAN.

- 17.- SAN LUCAS.
- 18.- SAN MARCOS.
- 19.- SAN MATEO.
- 20.- SAN IGNACIO.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Desarrollo Social Municipal, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al Subdelegado Municipal, para que notifique a los habitantes de la Comunidad El Rosario. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
DOY FE.

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE SENTENCIA

CC. MARIA TRINIDAD JIMENEZ DE LOZADA, MARIA GUADALUPE LOZADA JIMENEZ, MARIA TERESA JIMENEZ APARICIO Y AURELIO LOZADA JULIAN.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 710/92 Y SU ACUMULADO 711/92, SE LES NOTIFICA LA MISMA POR ESTE MEDIO, SENTENCIA QUE EN LA PARTE MEDULAR DE SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICEN:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara nulo el fraccionamiento constituido por los predios propiedad de María Trinidad Jiménez de Lozada, María Guadalupe

pe Lozada Jiménez, Aurelio Lozada Julián, María Teresa Jiménez Aparicio y Pánfilo Lozada Julián, que en su conjunto suman 294-33-30 hectáreas...

SEGUNDO.- Se deja sin efectos jurídicos parcialmente el acuerdo Presidencial de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco; en consecuencia, ... Se deja parcialmente sin efectos jurídicos el acuerdo de inafectabilidad de origen, en consecuencia se cancela parcialmente el certificado de inafectabilidad 9264, expedido a nombre de María Dolores Herrera, referido al predio denominado "El Muerto" fracción III de la "Ex - hacienda de San Clemente, únicamente en lo que se refiere al predio que afecta al concentrador de provechos Aurelio Lozada Julián... **TERCERO.-** Es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal que se denominará "LA CORREGIDORA" que se ubicará en el Municipio de

- 35.- PRIV. ZACATECAS 1a.
- 36.- PRIV. ZACATECAS 2a.
- 37.- PRIV. GUADALAJARA.
- 38.- PRIV. VERACRUZ.
- 39.- PRIV. TLAXCALA.
- 40.- MERIDA.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Desarrollo Social Municipal, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al Subdelegado Municipal, para que notifique a los habitantes de la Comunidad de San Isidro Miranda.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
-----DOY FE-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo a la Regularización de Nomenclatura de la Comunidad El Rosario, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

"... DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34, 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REGULARIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA COMUNIDAD EL ROSARIO, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 8 de julio de 1999, el C. Vicente

Hernández Nieves, Subdelegado de la Comunidad El Rosario, Delegación Josefa Vergara y Hernández, envió escrito al C. P. Héctor Zamora Piña, Delegado Municipal en la Delegación antes mencionada, solicitando se le apoye con el procedimiento para la regularización de Nomenclatura de la Comunidad.

2.- Con fecha 29 de julio de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio DS/147/99, suscrito por el Ing. Ricardo Salinas Ramírez, Jefe del Departamento de Desarrollo Social, Delegación Josefa Vergara y Hernández, solicitando se regularice la Nomenclatura a petición de la Comunidad El Rosario.

3.- La Secretaría del Ayuntamiento recibió, con fecha 30 de septiembre de 1999, Diagnóstico Técnico con Folio No. 153/99, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, el cual emite la siguiente opinión:

3.1.- La Comunidad El Rosario se ubica al Sur-Oriente de la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, cuenta con los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y las calles no cuentan con urbanización, sin embargo considera factible la Nomenclatura para dicha Comunidad.

4.- La Comunidad El Rosario, está contemplada dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de enero de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Ar-

Pedro Escobedo, Estado de Querétaro. **CUARTO.-** Es de dotarse y se dota al nuevo centro de población ejidal referido en el resolutive anterior, con 379-75-00 hectáreas... **QUINTO.-** Se dota al Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "LA CORREGIDORA", Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con los volúmenes de agua necesarios y suficientes para el riego de 110-00-00 hectáreas... **SEXTO.-** Es procedente la solicitud de ampliación de ejido, promovida por los campesinos del poblado denominado "SAN CLEMENTE", Municipio de Pedro Escobedo, Estado de Querétaro... **SEPTIMO.-** Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutive anterior, por concepto de ampliación de ejido con 233-33-30 hectáreas;... que se tomarán de los siguientes predios: fracción III de la Ex -hacienda "San Clemente" (El Muerto), propiedad de María Guadalupe Lozada Jiménez y María Trinidad Jiménez de Lozada, con 41-33-30 hectáreas de agostadero; de la fracción VIII de la Ex -hacienda "San Clemente", (Rancho La Bolsa), propiedad de Aurelio Lozada Julián y Teresa Jiménez Aparicio con 50-00-00 hectáreas, de riego por bombeo; y de la fracción IX del predio "San Clemente" (El Escorpión), propiedad del menor Ricardo Presa Ampudia, 142-00-00 hectáreas de agostadero; que para efectos agrarios se consideran propiedad de Aurelio Lozada Julián y Armando Presa Fernández... **OCTAVO.-** Se dota al poblado en estudio, con los volúmenes de agua necesarios y suficientes para el riego de 50-00-00 hectáreas... **NOVENO.-** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro... **DECIMO.-** Notifíquese a los interesados y al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Querétaro... así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

NOTA.- Queda a disposición el original de la sentencia íntegra en el archivo de este Tribunal Unitario Agrario.

Todo lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, además para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

**EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42.**

LIC. ALFONSO RODRIGUEZ ALVAREZ

UNICA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE: 580/99

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 42.

CC. TOMASA GACHUZO, J. CARMEN, FELIX, MA. PERFECTA y MA. INES todos de apellidos MALDONADO GACHUZO, en los autos del juicio agrario sobre la nulidad de Acta de Asamblea de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y reconocimiento del carácter de titular de la parcela número 14, demanda presentada por JUANA COLIN BOCANEGRA, apoderada de JOSE GUADALUPE FAJARDO RODRIGUEZ, en su parte medular dice: "Del segundo de los demandados requiero el reconocimiento del carácter de titular que el suscrito siempre he tenido sobre la parcela 14, que por error le fue asignada en la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, de fecha 26 de diciembre de 1996" parcela ubicada en el ejido de SAN CIRILO, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se dictó un auto que en lo conducente dice: "Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos, del martes primero de febrero del año dos mil, con asistencia de las partes a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que se harán valer todas las acciones y excepciones o defensas y proveerá con respecto a la contestación a la demanda, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como alegatos y sentencia, apercibida que de no ofrecer pruebas en la audiencia, serán declarados perdidos sus derechos, conforme a lo previsto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles." A la fecha no se tiene conocimiento respecto de sus domicilios, por lo que solicitaron se les emplace a juicio para que manifiesten lo que a sus intereses convenga, con relación al reconocimiento del carácter de titular de la parcela número 14. Quedan a su disposición en Calle 5 de Mayo número 208-B, Colonia Centro, copias de emplazamiento. Lo que notifico a ustedes por medio del presente edicto, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en Santiago de Querétaro, Gro.- **DOY FE.**

**LIC. MARCOS CRUZ RAMIREZ,
ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO, DISTRITO 42**

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 2013
EXPEDIENTE NUM. 763/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro., 3 de diciembre de 1999

**CC. PRIMITIVO VICENTE LEAL ZEPEDA y
MA. LETICIA MONTES MICHAUS,
P R E S E N T E .**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LES EMPLAZA para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, DEN CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número 763/98 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre pago de pesos que sigue en su contra BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, así como para que opongan las excepciones que estime oportunas apercibiéndoles que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndoles saber a la vez que se encuentran en la Secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en el Estado.- Conste.-

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 1899
EXPEDIENTE NUM. 757/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de Diciembre de 1999.

**MARIA DEL PILAR OLVERA MUNGUIA,
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorarse su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, DEN CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro de los autos del expediente 757/98, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que promueve en su contra BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. ante este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en el Estado.- Conste.-

**ATENTAMENTE
LIC. MARIA ELISA LEDESMA LOPEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS**

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 153
EXPEDIENTE NUM. 587/98

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**CC. ERASMO LOPEZ GUERRERO
EVA TORRES GARCIA DE LOPEZ,
P R E S E N T E :**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio de éste conducto y dentro de las piezas

del expediente al rubro indicado, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que sobre PAGO DE PESOS, promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ERASMO LOPEZ GUERRERO Y OTRA, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, ocurra a éste juzgado para dar contestación debida a la diversa incoada en su contra, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes para que se impongan de ellas, apercibiéndole de que en caso de no dar contestación a la demanda, se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, y por presuntamente confesos de los hechos de la misma y asimismo debiera de hacer paga llana de la prestaciones reclamadas o en su defecto señalar bienes de su propiedad suficientes para garantizar dichas prestaciones, debiendo señalar domicilio procesal en el lugar de juicio, de lo contrario las notificaciones, aun de carácter personal le han de surtir efectos por medio de listas.

ATENTAMENTE

QUERETARO, QRO., 30 DE NOVIEMBRE DE 1999
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL

LIC. MAGDALENA VILLALON CHARRE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad.- CONSTE.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL

OFICIO NUM.: 38/99
EXPEDIENTE NUM. 38/99
EDICTO 146

**Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
VICTORINO HURTADO AGUILAR.**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente curso, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto de contestación a la demanda instaurada en su contra, que en juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve en su contra GASOLINERIA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. lo anterior para que opongan excepciones si las tuviere a su favor, apercibiéndoles que de no hacerlo, se les tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confesos de los hechos que se le imputan en la demanda, haciéndoles saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, las copias de traslado respectivas, en el expediente número 38/99. Asimismo se le informa que se le demanda el pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de diciembre de 1999.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado.

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**SAN JUAN PARK RESTAURANTE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999**

| | | | |
|----------------|------|-----------------------|--------------|
| ACTIVO | 0.00 | PASIVO | 0.00 |
| | | CAPITAL CONTABLE | 0.00 |
| | | Capital Social | 850,000.00 |
| | | Result Ejer Ant | (929,503.99) |
| | | Apor: Perd de Cap. | 105,146.93 |
| | | Result de Liquidación | (25,642.94) |
| SUMA EL ACTIVO | 0.00 | SUMA PASIVO Y CAPITAL | 0.00 |

SR. AVELINO OTERO BUENO
Liquidador de la Sociedad

ULTIMA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.ciataeq.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.